PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **PARA LA ELABORACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS MUNICIPIOS DE ATENCO Y TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,** REPRESENTADA POR EL **LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS Y EL C. RICARDO RÍOS RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL, SUELOS Y ORDENAMIENTO ECOLÓGICO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** EN ADELANTE **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA, **LA "UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIDAD Y APODERADO LEGAL,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 de marzo de 2023 **"LA DEPENDENCIA"** y **"EL PROVEEDOR"**, celebraron el contrato **DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-004/2023** (en adelante **"EL CONTRATO"**), para la **ELABORACIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROGRAMAS DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DE LOS MUNICIPIOS DE ATENCO Y TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MÉXICO"**, (en adelante (**"EL SERVICIO"**), producto del procedimiento de contratación que se efectuó a través del procedimiento de **Adjudicación Directa**, realizada al amparo de lo dispuesto en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo dispuesto por el sexto párrafo del artículo **1** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante **"LA LEY"** y **4**, segundo párrafo de su Reglamento, mismo que fue hecho del conocimiento a **"LA INSTITUCIÓN",** mediante oficio número **512/DGRMIS/DAC/2023/120**, de fecha **24 de marzo de 2023**.

II. En la cláusula **TERCERA. VIGENCIA *DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*** de **"EL CONTRATO"** quedó establecido lo siguiente:

> ***TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.***
>
> ***"LAS PARTES"*** *convienen en que la vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2023, es decir a partir del 25 de marzo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 21023.*

III. En la cláusula **DÉCIMA. MODIFICACIONES "AL CONTRATO"** quedó establecido lo siguiente:

> ***DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO***
>
> ***"LA DEPENDENCIA"*** *podrá acordar con* ***"LA UAM-X"*** *por razones fundadas y explícitas, el incremento en el monto o en la cantidad de* ***"EL SERVICIO"*** *establecido en el presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio de* ***"EL SERVICIO"*** *sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y* ***"LA UAM-X"*** *no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que* ***"LA DEPENDENCIA"*** *lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.*

No procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente.

*En ese sentido, **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente contrato, deberá ser de común acuerdo, y se hará constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, dentro de la vigencia del presente instrumento jurídico.*

(...)

IV. Que mediante oficio número **SPARN/DGGFSOE/418/3584/2023** de fecha 20 de diciembre de 2023, el **C. Ricardo Ríos Rodríguez**, **Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, y Administrador de "El contrato", de conformidad con el numeral II.4.1, de las Políticas Bases y Lineamentos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, así como con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA.- ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES, INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS** de **"EL CONTRATO"**, hizo del conocimiento al **Dr. Francisco Javier Soria López,** en su carácter de Apoderado Legal de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, la intención de ampliar la vigencia del contrato al 16 de febrero de 2024, a fin de dar continuidad al servicio que se brinda actualmente, esto con la finalidad de que pueda ser integrada y sistematizada la información necesaria para la óptima consecución del proceso; por lo que le solicitó atentamente, hacer manifiesta su respuesta, mediante un escrito en el que se comprometa a respetar la ampliación de la nueva vigencia, los precios pactados originalmente en las mismas condiciones y calidad acordadas en **"EL CONTRATO"** y sus "**TÉRMINOS DE REFERENCIA"**.

V. Por lo que mediante oficio número **R.X.CVFA.209.23** de fecha 21 de diciembre de 2023, suscrito por el Dr. Francisco Javier Soria López, en su carácter de Apoderado Legal de la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco", y dirigido al dirigido al C. Ricardo Ríos Rodríguez, Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el cual informa que acepta la propuesta de modificación a **"EL CONTRATO".**

DECLARACIONES

I. **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1. Es una **"DEPENDENCIA"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

I.3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Manuel García Arellano, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [redacted] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio.

I.4. De conformidad con el artículo 9 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con el numeral II.4.1, II.4.3 y IV.16.I de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento el **C. Ricardo Ríos Rodríguez**, **Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico**, con **R.F.C.** [redacted] facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"LA INSTITUCIÓN"** para los efectos del presente contrato.

I.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **Nº** [redacted]

I.6. Tiene establecido su domicilio en Av. [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"LA INSTITUCIÓN"** declara por conducto de su Apoderado Legal quien cuenta con facultades de representación que:

II.1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

II.2. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y Preservar y difundir la cultura.

II.3. Que con el fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus unidades universitarias, entre las que se encuentra LA UAM-X.

II.4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

II.5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de "LA UAM-X", **Dr. Francisco Javier Soria**

López, tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, manifestando bajo protesta de decir verdad que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.6. El **Dr. Francisco Javier Soria López**, en su carácter Apoderado Legal, se identifica en este acto con Credencial para Votar vigente con número de [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en año 2016.

II.7. Que su domicilio legal es el ubicado e[redacted]

II.8. Que su domicilio para efectos del presente convenio se ubic[redacted]

III. De "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor del artículo 92 del RLASSP y de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la vigencia del contrato establecido en la cláusula ***TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS*** *del* ***CONTRATO",*** para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

"LAS PARTES" *convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la recepción de la notificación de adjudicación y hasta el 16 de febrero de 2024.*

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

HFGMO/HRCO/ELR

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA DEPENDENCIA"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2023.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Lic. Manuel García Arellano	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[redacted]	
C. Ricardo Ríos Rodríguez	Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico y Administrador del Contrato	[redacted]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.	FIRMA
Dr. Francisco Javier Soria López Apoderado Legal, de la "Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco "	[redacted]	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **DGRMIS-DAC-DGGFSOE-ART-1-004/2023**, DE FECHA **29 DE DICIEMBRE DE 2023**, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA UNIDAD XOCHIMILCO. CONSTE.

HFGMO/HRCO/ELR